LEY N° 562

LEY DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1983

-

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON LAS MERCEDES.- Créase en la provincia Sud Yungas, La Paz.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Créase el Cantón Las Mercedes en la jurisdicción de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, con su jurisdicción en las siguientes comunidades: La Calzada, Santa Rosa, Centro Colopampa, Colopampa Grande, Totora Chico, Totora Grande, Concha Chico y San Agustín.

ARTICULO SEGUNDO.- Los límites del nuevo Cantón son: al norte con el Cantón La Asunta de la Provincia Sud Yungas, al sur con el Cantón Villa Barrientos de la Provincia Inquisivi, al este el Cantón La Asunta de la misma Provincia Inquisivi, al oeste con la Provincia Nor Yungas.

ARTICULO TERCERO.- El Instituto Geográfico Militar, en conformidad al artículo 6° del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones correspondientes, levantar el plano respectivo y fijar los hitos de la nueva jurisdicción.

Remítase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Es dado en la sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres años.

Regístrese, comuníquese y archívese.

H. JULIO GARRET AILLON, Presidente del H. Senado Nacional.- H. GUALBERTO CLAURE ORTUÑO, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Luis Añez Alvarez, Senador Secretario.- H. Alfredo Monje Suárez, Senador Secretario.- H. Alfonso Ferrufino Valderrama, Diputado Secretario.- H. Federico Alvarez Plata Pinto, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres años.

HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.- Federico Alvarez Plata, Ministro del Interior, Migración y Justicia.